

*En la ciudad de mexico*

*martes veynte y tres de noviembre de*

*mill y seyscientos y diez años*

se juntaron a cauido los señores don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de torres santaren don francisco de solis joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffco. Este dia entro en el cauido antony gonzales portero y certifico auer llamado a cauido con el villete que se le dio y quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte a cauido martes veynte y tres de noviembre a las ocho oras de la mañana para ver la rrazon que trae el señor procurador mayor don francisco de trejo digo de torres santaren de los papeles que se le ordeno pidiese del señor presidente y conforme a lo hecho ordenar la ciudad en esta rrazon todo lo que convenga y particularmente se llame al señor procurador mayor y a los letrados desta ciudad y no falte ninguno de vuestra señoria con

apersivymiento que se hara con los que vinieren y parara entero perjuycio a aucentes y presentes lo que se determine don garcia.

Este dia auiendo la ciudad tratado en rrazon de lo entendido en el villete y oydo el señor don francisco de torres santaren procurador mayor dixo que por quanto el presidente don joan de villela a mandado de pedimyento desta ciudad que se le de un traslado de la comicion o comiciones que ay para tomar la visita y rrever las quantas y hasta agora aunque a hecho diligencia el dicho señor procurador mayor no se le a dado el dicho treslado mandaba y mando que yo el presente escriuano no de mas papeles de los que tengo a mi cargo tocantes a esta dicha ciudad sin dar quenta primero a este cauido y lo mysmo guarden y cumplan el contador de propios y alcuala y se les notifique este auto.

(Al margen del parrafo anterior.)  
Notificado en veynte y tres de noviembre de seyscientos y diez años a santos de villegas y xripstobal de bergara don francisco de solis y joan de torres loranca.

Este dia el señor rregidor traxo al cauido un villete de su exelencia del tenor siguiente.

El contador alonso de zalazar barahona da priessa y a mi parsecer cen mucho rrazon a que la ciudad meta en la caja el valor de los maysses del posito y de no hacerlo quiere acer diligencia para que se rrematen en el almoneda y que sea a cargo de la ciudad la quiebra que ubiere. Conviene señor se trate luego deste negocio y se le de el aciento que mas convenga sin dilatarlo mas ni dexarlo de las manos asta consluirlo,

Villete de su exelencia a la ciudad sobre el posito.

Y el sobrescrito dice a don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad.

Y el señor corregidor dixo que proponia a la ciudad el dicho villete para que ordene lo que convenga como cosa de su cargo y questa a el.

Villete. E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se de villete para el viernes primero dia de cabildo para uer el rrecaudo y papel de su excelencia y se llame particularmente al señor baltasar de herrera a cuyo cargo esta con comicion de la ciudad y acetada por el dicho señor baltasar de herrera para sauer lo que en esta caussa se a hecho y prover lo que convenga.

*Don Garcilopes del Spinar.—Ante mi Simon Guerra escriuano.*

*En la ciudad de mexico*

*viernes veynte y seis de noviembre de*

*mill y syscientos y diez años*

se juntaron a cabildo don garcilopes del espinar corregidor desta ciudad francisco rrodriguez de gueuara alguacil mayor don francisso de bribiesca joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Este dia entro antony gonzales portero y certifico auer llamado a cauido con el villete que se le dio a todos los caualleros rregidores que ay en la ciudad y que el señor don francisco de trejo y pedro nuñes de prado y baltasar de herrera estan fuera de la ciudad y que el villete es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauido viernes veyte y seys de noviembre de mill y seyscientos y diez años para uer vn papel de su excelencia del señor visorrey marquez de salinas en rrazon del posito y ordenar en rrazon de todo lo que convenga y particularmente se llame al señor baltasar de herrera y guillen comissario



nombrado para esta causa y para ver la rrepuesta que trae el señor don francisco de torres santaren procurador mayor en rrazon de la comicion que tiene de pedirla de su señoria del señor presidente don garcia.

Regidor. Entro el señor don francisco de solis y barraza rregidor.

Francisco flores sacristan de los rremedios el segundo tercio de su salario se le libre. Este dia se uido vna peticion de francisco flores sacristan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios en que pide el segundo tercio de su salario de tal sacristan y el parecer del señor don francisco de solis rretor y de conformydad se le mando librar fecha la quenta por el orden que se suele y acostumbra.

Regidor. Entro el señor don francisco de torres santaren rregidor.

Este dia se acordo por mexico que atento quel señor baltasar de herrera guillen rregidor que tiene la comicion para esto se suspende el tratar dello asta el lunes y se escriua al dicho señor baltasar de herrera vna carta enviandole a llamar de parte de esta ciudad para que se halle en el cauildo y esta carta la lleue lamberto jimenes y traya rrecibo del dicho señor baltasar de herrera.

*(Del margen.)* Que atento a no estar en la ciudad el señor don francisco de trejo compañero del señor alguacil mayor para lo de los censos de joan de cabra lo aga el señor alguacil solo y de quenta.

En este dia se acordo que atento que se dio comicion a los señores francisco rrodriguez de gueuara y don francisco de trejo para lo del censo de los bienes de joan de cabra y atento quel señor don francisco de trejo no esta en la ciudad lo haga el

el señor francisco rrodrigues de gueuara solo y de quenta a esta ciudad para que en ella se determine y aga lo que convenga y esto aga con toda breuedad.

*(Iden.)* Este dia entro en el cauildo francisco de salazar escriuano rreal y notifico a la ciudad un auto del señor corregidor en rrazon de lo pedido por joan perez dias como persona questa casada con vna biznieta de joan de cabra y lo demas.

E vista por la ciudad acordo que el señor francisco rrodrigues de gueuara Que acuda el señor a lguacil mayor a lo que se pide. ra alguacil mayor y el señor don francisco de trejo comizario desta obra acudan luego a esta defensa a consejo de los letrados en conformydad de la comicion que les esta dada y si es necesario se les da de nueuo.

Este dia aviendo la ciudad oydo al señor don francisco de torres santaren Que el señor don francisco de torres prosiga en pedir al señor visitador las comiciones. procurador mayor en rrazon del pedir las comiciones con que se a de vizitar o rrecidenciar la ciudad por el señor presidente acordo de conformydad que a consejo de los letrados prosiga en pedir las dichas comiciones sin alzar la mano de ello y estando presente dixo que lo ara.

Este dia se mando por mexico que Que se libre y pague a los tres cavalleros rregidores de las carneserias del mes pasado. se libre y pague el salario de los tres cavalleros que sirvieron el mes pasado de otubre de diputados en las tres carneserias que son el señor don francisco de trejo pedro nuñes de prado y don francisco de torres santaren lo qual se les libre por la orden que se suele y acostumbra librar este salario fecha la cuenta.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*viernes diez del mes de diziembre de*

*mill y syscientos y diez años*

*En la ciudad de mexico*

*lunes seys de diziembre de mill y*

*seyscientos y diez años*

El corregidor don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad subio a la sala del cabildo para que se hiziesse por ser dia ordinario y por no auer caualleros rregidores se baxo y no se hizo el dicho cauildo.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

dadas las nueue entro en la sala de cabildo don garcilopes del spinar corregidor y don francisco de bribiesca rregidor y por no auer mas caualleros rregidores con quien hazer cabildo se baxaron del.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.



Este dia acordo la ciudad quel presente escriuano escriua a matheo de ayssa carta demas de lo escrito hasta aqui en que se le adbierta este a la mira si se pidiere mas termino para la vicita desta ciudad que lo contradiga y esta carta la vea el señor alguacil mayor francisco rrodrigues de guevara y vista por su merced se firme aunque sea fuera del cabildo por la priesa del despacho se le embie.

*En la ciudad de mexico*

*lunes veynte de diziembre de mill y*

*seyscientos y diez años*

se juntaron a cabildo don garcilo-pez del spinar corregidor desta ciudad francisco rrodrigues de gueuara alguacil mayor don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca rroldan don francisco de solis y barraza joan de torres loranca luys pacho mexia rregidores.

Ffee Entro antonyo gonzales portero y certifico auer llamado a cabildo a todos los caualleros que ay en la ciudad y el villete es el siguiente.

Villete. Vuesa señoria se junte a cauildo lunes veynte de diziembre a las ocho oras de la mañana para tratar lo que se a de escreuir a españa y lo demas que convenga don garcia.

*(Del margen.)* Quel escriuano del cauildo escriua a matheo de ayssa este a la mira a si se pide mas termino para visita desta ciudad y la vea el señor alguacil mayor.

*(Del margen.)* Quel señor don francisco de torres pida los rrecaudos nesarios para ynbiar a matheo de ayssa de sissa y propios.

Este dia acordo la ciudad quel señor procurador mayor don francisco de torres santaren a concejo de los letrados pida los rrecaudos nesarios para ynbiar a matheo de ayssa asi de los jueces contadores que an tomado quantas a esta ciudad de sissa y propios desde que las tomo el doctor eugenio de salazar y de todo lo demas que convenga y las trayga con breuedad para que se ymbien con este despacho y estando presente dixo que lo ara.

Este dia el señor don francisco de torres santaren dixo que en conformidad de lo que la ciudad le ordeno cerca del pedir licencia a su excelencia del señor visorrey y para pedir acerca del prouincial de la hermandad lo que a esta ciudad le combiniessse lo hizo y su excelencia rrespondio que la ciudad pida su justicia muy en oro buena que eso era su gusto.

Este dia abiendo visto la ciudad la rrepuesta que trae el señor don francisco de torres santaren de su excelencia en rrazon de la licencia que le concede para procurar y pe-

Que se haga contradiccion al oficio de prouincial de la ermandad.

dir en la rreal audiencia y a su magestad la contradiccion del oficio de prouincial de la hermandad acuerda la ciudad quel señor procurador mayor ques o fuere desta ciudad a concejo de los letrados siga la contradiccion de los dichos oficios por todas ynstancias acosta de los propios desta ciudad y esto aga desde luego.

*(Del margen.)* Comisión al señor don francisco de bribiesca para buscar vna colgadura de terciopelo para la sala del cabildo.

Este dia acordo la ciudad que por quanto no tiene ningun adorno la sala del cabildo ni esta con la desencia que debe se trate luego de comprar vna colgadura de doceles de terciopelo y damasco de castilla para lo qual la ciudad ordena quel señor don francisco de bribiesca aga diligencia en buscar esta colgadura y dello de cuenta á la ciudad para que se provea lo que convenga.

Este dia acordo la ciudad que atenta que en la carneseria mayor no ay comodidad para que este el cauallero rregidor que alli asiste por diputado se comete al señor joan de torres loranca para que acosta del marabedis y quartillo mande que se ponga con desencia donde este el dicho cauallero rregidor diputado que alli asistiere y lo que costare y ello se gastare el mayordomo desta ciudad lo pague luego del dicho genero con libranza del dicho señor comysario que con ella se le pasaran en quenta.

Este dia se acordo por mexico que el miercoles primero que se contarán veynte y dos deste presente mes se saque la mesa y rrematen las rredurias de lonja y demas propios para el año de seyscientos y once.

Que se rrematen las rredurias de lonja y demas propios para el año de 1611.

Y asi mysmo se pregone el abasto de las carneserias y despachen compulsorios para fuera como es costumbre y se bayan pregonando con las condiciones de los años passados.

Que se pregone el abasto de las carneserias

Este dia se acentaron por dipudados de la fiel executoria desta ciudad para este mes de diziembre como estan nombrados por su adra desde primero deste mes para la diputacion a los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado.

Executores

Del alondiga don alonso de rriuera.

Alondiga

De la cassa de la moneda albaro de castrillo.

Casa de moneda.

Y de las carneserias de la mayor al señor joan de torres loranca por no acetar el señor don joan de caruajal y por no auer mas rregidores se nombro de la de santa catalina al señor luys pacho y por no acetar los que se sigen se nombro para el de la veracruz al señor alguacil mayor los cuales sirben desde primero deste mes.

Carneserias.

Este dia se mando por mexico que se libre a los tres caualleros rregidores que fueron diputados de propios el mes passado de noviembre de las tres carneserias ffecha la quenta por el orden que se suele.

Que se libre á los tres caualleros diputados de carneserias del mes pasado de noviembre su salario.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.



*En la ciudad de mexico*

*biernes veynte y quatro de diziembre*

*de mill y seyscientos y diez años*

se juntaron a cabildo don garcilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de bribiesca don francisco de solis y luys pachon regidores.

Que se libre al doctor alonso garcia su salario de medico de la carcel Este dia se uido vna peticion del doctor alonso garcia medico en que pide el salario que se le deue y el parecer del señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se le mando librar ffecha la quenta asta oy.

Regidores. Entro el señor don francisco de torres santaren.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.

*En la ciudad de mexico*

*biernes treynte y vn dias del mes de*

*diziembre de mill y seyscientos*

*y diez años*

se juntaron a cabildo don garsilopes del spinar corregidor desta ciudad don francisco de trejo carvajal don francisco de bribiesca don francisco de solis joan de torres loranca alonso ssanches montemolin depositario.

Entraron los señores don francisco de torres santaren y luys pachon regidores.

Entro antonio gonzales portero y certifico auer llamado a cauildo con el villete que se le dio y quel señor baltasar de herrera y don joan de carvajal estan enfermos y a los demas llamo con el dicho villete ques del tenor siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauildo biernes treynte y vno de diziembre para uer lo que se escribe a españa

y ordenar en rrazon dello lo que conuenga don garcia.

Que se escriba al comisario general de san francisco y al generalissimo. Este dia acordo la ciudad que las cartas que se escriuieron a su magestad y al generalissimo y comissario de la orden de san francisco en el auiso passado se dupliquen y embien en esta ocacion y se añada por el señor don francisco de trejo lo que se a conferido y por el mesmo modo en todas tres cartas.

Cartas para su magestad y a matheo de ayssa sobre provincial de la ermandad. Este dia se bio lo añadido a matheo de ayssa y carta escrita a su magestad en rrazon de la hermandad y provincial della se mandaron firmar y despachar.

Este dia se uido vna peticion de francisco gomes toledano con cierto decreto y parecer del señor don francisco de solis que lo vno y lo otro es del tenor siguiente.

Peticion de francisco toledano en que pide merced de solar para labrar. Francisco gomes toledano vezino desta ciudad de mexico y criado de vuestra señoria digo que este ylustre cauildo a tenido y tiene de costumbre antigua de hazer merced y gracia a sus vezinos de darles en esta ciudad algunos solares valdios para labrarlos y abitarlos y asi mysmo en el campo algunos pedazos de tierra baldios y queriendo balerme de la merced que vuestra señoria sabe hazer a sus criados digo que esta ciudad tiene vn pedazo de tierra a un lado de sus exidos llendo de chapultepeque por el camino antiguo que se zolia yr a Nuestra Señora de la Piedad por las espaldas de vna tierra y cerca que tiene la comunidad del pueblo de tacubaya que cae la dicha cerca a los exidos de Nuestra Señora de la Piedad y empieza el dicho pedazo de tierra a orillas de la dicha cerca en la qual esta vn

portillo questa entre seis sauses que estan juntos grandes por donde rrompe el arroyuelo de tacuballa y se continua asta la cassa y huerta que era de joan yañez obrajero y tierras de francisco lopez lujan y por la banda del oriente linda y llega a vnos mogotes de tierra que caen junto a vnos pantanos que estan junta vna guerta y cassa que al presente esta cayda que era de joan lazaro negrete y corre hacia el norte a orillas de vna zanja antigua ancha hasta cerca de vnos puentes levadissos y por la banda del norte linda a orillas de vna quebradilla que va a topor con el dicho portillo de la dicha cerca de tacubaya que es por donde rrompe el arroyuelo del dicho pueblo de tacubaya quel dicho portillo esta entre los dichos tres arboles sauces grandes questan juntos en la dicha cerca y por la vanda del sur linda con tierras que al presente son de francisco lopez lujan en deresera hasta la dicha cassa y huerta que fue de juan lazaro negrete que esta cayda al presente por orillas de vnos pantanos questan junto a las dichas tierras y dentro del dicho pedazo de tierra que pretendo el qual dicho cho pedazo de tierra esta baldio y sin que vuestra señoria se aproveche del por que lo demas es pantano por lo qual.

A vuestra señoria pido y suplico sea seruido de hacerme merced de darme el dicho pedazo de tierra que en ello rrecibire muy gran merced y justicia francisco toledano.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veinte y quatro de diziembre de mill y seiscientos y diez años se leyo esta peticion e vista se rremitió al señor don francisco de solis y barraza rregidor desta ciudad para que vea lo contenido en esta peticion y enterado de todo informe a



esta ciudad con su parecer simon guerra escrivano.

En cumplimento deste decreto fui a la parte y lugar que dize esta peticion y bi los linderos lo qual es todo como se contiene en la dicha peticion y esta sin perjuicio demas ques muy corto el sitio y casi todo pantanoso y assi por estas caussas como por lo que a seruido a vuestra señoria francisco gomes me parece salvo etcetera que siendo vuestra señoria seruido se le puede hazer merced de lo que pide fecho en mexico a treinta de diziembre de mill y seis-

cientos y diez años don francisco de solis y barraza.

E visto por la ciudad de conformy-  
 dad se acordo que se hacia y hizo Merced que se le ase a francisco gomes toledano de un pedazo de tierra. merced al dicho francisco gomes toledano del dicho pedazo de tierra en conformydad del dicho parescer con que lo labre y cerque dentro de vn año y con las condiciones desta ciudad y se le de titulo dello en la forma que se acostumbra.

*Don Garcilopes del Spinar.*—Ante mi *Simon Guerra* escriuano.



## 1611 AÑOS

*En la ciudad de mexico*

*sauado primero dia del mes de henero*

*de mill y seyscientos y once años*

se juntaron a cauildo el licenciado don fernando de otalora del concejo del rrey nuestro señor y su oydor en esta rreal audiencia desta ciudad de mexico para hallarse presente en la elecion de alcaldes ordinarios en virtud del mandamiento de su excelencia del thenor siguiente.

Mandamiento para eleccion de alcaldes ordinarios este año de 1611. Don luys de velasco marquez de salinas etcetera.

Por quanto su majestad tiene mandado que vn oydor desta dicha rreal audiencia el que por mi fuere nombrado se halle presente a la elecion de alcaldes ordinarios que al princi-

pio de cada año se elijen en cauildo desta ciudad por el rregimiento della en cuyo cumplimento por la presente nombro al licenciado don pedro de otalora oydor desta rreal audiencia para el dia de año nueuo primero que biene de seyscientos y once se halle presente a la dicha elecion de alcaldes hordinarios que se a de hacer en el cauildo e rregimiyento desta dicha ciudad para en el dicho año de seyscientos y once y ante todas cossas tome e rreciba juramento a los rregidores que se allaren en el en la forma acostumbrada que aran la dicha elecion como deben y estan obligados no consintiendo ni dando lugar que se eligan parientes por sanguinidad ni tampoco por afinidad y a los que juridicamente fueren nombrados y electos les tomara el juramento y solenydad que en el casso se deue hacer de que vssaran bien y fielmente en dichos officios y ffechos se les entreguen las varas para que las vssen y si vbiere botos yguales el dicho oydor de su boto y parecer y mande al dicho cauildo y rregimiyento que ante el dicho oy-